

EL BOLETIN OFICIAL sale los LÚNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad Calle de S. Lázaro n.º 26 (CASA IMPRENTA) á 5 reales al mes en la capital y 6 en los demas puntos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

Número 612.

Gobierno Superior Político.

Dirección de Gobierno.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 30 del mes último la Real orden siguiente.

Habiendo llegado á noticia de S. M. que en algunos presidios ingresan confinados por providencias gubernativas, y que son repetidos los casos en que se ha procedido á expedir las licencias de cumplidos á presidiarios indultados por otros Ministerios sin esperar que se comunicasen por el de mi cargo las órdenes oportunas, se ha servido en consecuencia resolver. PRIMERO. Que no se envíen á presidios ni admitan en ellos confinados por disposiciones gubernativas, y si solamente en virtud de sentencias de los Tribunales ordinarios ó especiales. SEGUNDO. Que fuera de los casos en que por regla general se expidan á los confinados las licencias de cumplidos, ya sea por espirar el tiempo de sus condenas, ó porque los Tribunales declaren comprenderles los indultos generales, no deberán ser puestos en libertad sino en virtud

de Reales órdenes expedidas por este Ministerio, del cual dependen los establecimientos penales. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que corresponde.

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad.—Guadalajara 8 de Noviembre de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

Número 613.

Instrucción Pública.

Circular.

La Comisión Superior de Instrucción primaria me ha manifestado que muchos alcaldes no le han remitido el recibo para acreditar que han satisfecho á los maestros de primera educación la dotación correspondiente al tercer trimestre del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847, en su virtud usando de la facultad que se me concede en el artículo 49 del mismo Real Decreto he resuelto advertir á todos los alcaldes que no han justificado en la forma expresada el pago del tercer trimestre de la dotación del maestro, que si no lo verifican en término de 15 dias se les exigirá la multa de 100 rs. Guadalajara 8 de Noviembre de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

Dirección de Administración general-Indemnizaciones

Continúa la publicación de las pérdidas sufridas durante la última guerra civil.

PUEBLO	Nombre del interesado.	Pérdidas.
Almadro-	Manuel Cortes.	Una casa.
nes.		
Alcolea		
del Pinar	Felipe Ambrona.	idem.
id.	Francisco del Olmo.	idem.
id.	Juan Palafox.	idem.
id.	Esteban Hernando.	idem.
id.	El Ayuntamiento.	Cuatro casas.
id.	Santos Ciruelos.	Una casa.
id.	Vicoriano Perez.	idem.
Cobeta.	Santiago Labajo.	idem.
Molina.	Joaquin Montesoro y A-	
	sensio.	Un molino
id.	Isidro Arias.	Una casa.
id.	Sotero Castillo.	Un molino.
Peñalen	Marcos Lopez.	Una casa.
Tortuera.	Pantaleon Torrubiano.	Una paridera.
Brihuega.	Luis Parja.	Un caballo.
id.	Ramon Gordo.	idem.
id.	Prudencio Lucio.	idem.
id.	Victorio Lopez.	Un macho mular.
id.	Miguel Hernandez.	2 caballos y un mulo.
id.	Agustín Hernandez.	Un macho mular
id.	Pascual Maltrasca.	Un caballo.
id.	José Herreros.	id.
id.	Juan Ortega.	id.
id.	Tomás Mayoral.	Un burro.
id.	Manuel Moron.	idem.
id.	Julian Esteban Escudero	Dos Caballos.
id.	Miguel Perez.	Un caballo.
id.	Jacinto Cepero.	Un caballo.
id.	Angela Llanos.	Un macho mular.
id.	José Garcia Mayoral.	
id.	Juan Baldeito.	3 machos mulares.
id.	Teresa Cepeda.	
id.	Bernardo Cepero.	Un mulo.
id.	Antonio Gordo.	Una yegua.
id.	Pio Santana.	Un caballo.
id.	Juan Garcia Mayoral.	Una caballeria mayor.
id.	Francisco Cepero Cueva.	Una idem menor y 11 carneros
id.	Camilo Lopez y Gomara.	Un caballo.
id.	Luis Brihuega.	id.
id.	Cuillermo Garcia.	id.
id.	Fernando Torija y Pareja	3 caballos.
id.	José Garcia Mayoral.	20 cabezas lanares.
id.	Vicente Burges.	Dos caballos.
Fuentes.	Galo Garcia.	Un macho mular.
Hita.	Juan Miguel Vazquez	
id.	Manuel Petroviejo.	750 cabezas lanares.
Miraflo.	Andrés Serrano.	Un caballo.
id.	José Ita Serrano.	id.
Solanillos		
del Es-		
tramo.	Pedro Mazario.	31 cabezas de ganado cabrio.
id.	Segundo Lopez.	21 id. id.
id.	Toribio Diaz.	279 id. lanar y cabrio.
id.	Gabriel Tejedor.	140 id. id.
id.	Gabriel Recuero.	127 id. id.
id.	Agapito Picazo.	61 idem de cabrio.
id.	Manuel de Vegas Esteban	Una mula.
Trijueque		
Vallermo-		
so de		
Tajuña.	Domingo Rodríguez.	id.
id.	El mismo.	20 cabezas lanares.
id.	Casimiro Aillon.	Una mula.
id.	Francisco Lacina.	Un borrico.
id.	Alfonso Perez.	id.
id.	Marcelino Gutierrez.	id.
id.	Julian Gutierrez.	id.
id.	Manuel Rodriguez.	Una mula.
Vallermo-		
so de Ta-		
juña.	Joaquin Agua.	Una mula.
id.	Feliciano Gomez.	idem.
id.	Juan Pastor.	12 vacunas y 22 lanares.
id.	Santiago Agua.	Una mula.
id.	Benita San Andrés.	25 cabezas lanares.
Villanue-		
ba de Ar-		
gecilla.	Francisco Beltran.	Una mula.
Arbacon	Juan Alberturas.	50 cabezas lanares.
id.	José Garcia.	50 idem idem.
id.	Juan Perez.	Un caballo.
id.	Eugenio Martinez.	Una yegua.
id.	Manuel Alberturas Perez.	Una mula.
Bocigano.	Pedro Fernandez.	Una yegua.
Casa de		
Uceda.	Pablo Soria.	Un caballo.
id.	Marcelino de Ba. toloué.	Una yegua.
id.	Julian de Diego tranz.	idem.
id.	Antonio Huebla.	Una mula.

PUEBLO	Nombre del interesado.	Pérdidas.
Colmenar		
de la		
Sierra.	Juan Manuel Alco.	350 cabezas de ganado cabrio.
Malagui-		
lla.	Jacinto Recuero.	Dos yeguas.
id.	José Gascon.	Un Caballo.
Peñalba.	Pedro Rodriguez.	232 cabezas de ganado lanar.
id.	Fructuoso Serrano.	Dos yeguas y 180 lanares.
id.	Gregorio Rodriguez.	Un caballo y 165 lanares y cabrio.
id.	Ramon Fonseca.	108 cabezas lanares.
id.	Blas Ramos.	Una yegua y 155 lanares.
id.	Alfonso Serrano.	150 lanares.
Uceda.	Pedro Montemayor.	Una yegua.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1848.— Antonio Alegre Dolz.

Número 615.

Proteccion y Seguridad pública.

El Juez de primera instancia del Burgo de Osma, me remite, con fecha 2 del actual, el exhorto siguiente.

Doctor D. Manuel de Robles Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido §.

Al Sr. Jefe superior político de la provincia de Guadalajara hago saber. Que en la noche anterior de la madrugada del día de hoy perforando uno de los techos de la cárcel de esta villa han logrado su evasión cuatro presos cuyas señas son las siguientes.

SEÑAS.

Miguel Languilla vecino de San Esteban de Gormaz, estado casado de 36 años de edad, pequeño de cuerpo, flaco, ojos azules, nariz afilada, barbilampiño, color blanco, tiene la voz gruesa y facilidad para espresarse, viste pantalon pardo ó blanco, porque lleba muda, chaqueta parda, chaleco de percal, elástica de algodón blanco, calzado de abarcas ó alpargatas pues usaba uno y otro, tambien capa de color de castaña; ha estado dos veces preso por ladron, y ahora e te juzgado le tenia condenado á ocho años de presidio.

Pedro Languilla vecino de dicho San Esteban soltero de edad de veinte y dos años oficio jornalero, pequeño de cuerpo, aunque mas alto que su hermano Miguel, de carnes regulares, color blanco ojos azules barbilampiño, nariz afilada, pelo claro. voz gruesa, tiene facilidad para hablar. Se advierte que vá vestido como su hermano pero las ropas en mejor estado y ambos tienen la cara larga muy pronunciada.

Pascual Previo, vecino de Villabuena partido judicial de Soria casado, edad de 29 años estatura cinco pies dos pulgadas, pelo y ojos negros, nariz gruesa, barba poblada, cara ancha, color bueno, lleba en la cabeza pañuelo de yerbas chaqueta y calzon corto pardos y viejos, chaleco de pana negro viejo, faja azul celeste, medias blancas de cáñamo viejas, calzado de alpargatas y provisto de albarcas, su voz bronca habla poco, y cuando lo hace inclinando la cabeza á un lado. Ha estado en causado dos veces por monedero falso y ladron.

Marcelino Hernandez soltero, vecino del Burgo de Osma, de edad de 19 años, estatura regular

carnes id. pelo rufo castaño, ojos pardos con pocas pestañas, nariz larga, barba nada, cara larga, color trigueño, tiene la voz gruesa, es muy ablador, y hace jestos con los ojos, va vestido de pantalon pardo viejo y chaqueta id. chaleco de pana viejo un pañuelo de color de rosa viejo, lleva alpargatas y albarcas.

Por tanto de parte de S. M. que Dios guarde cuya jurisdiccion en su real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y suplico, que luego que el presente viere se sirva aceptarle y en su cumplimiento disponer á la mayor brevedad las inserciones convenientes en el Bole. tin oficial de la provincia encargando á los Jefes é individuos de la Guardia civil y demas agentes de seguridad pública la mas exquisita vigilancia para conseguir la captura de los predichos mal hechos conduciéndoles en su caso á este Tribunal con las seguridades convenientes acusándose al momento el recibo de este requisitorio y devolviéndome evacuado á la mayor brevedad.—Dado en la villa del Burgo á dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho,—Manuel de Robles.—Por mandado de su señoría.—Ildefonso de Sienes.

Y se inserta en este periódico oficial encargando á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para indagar el paradero de los sugetos de quienes se hace mérito en el preinserto documento, remitiéndolos á disposicion del Juez de primera instancia del Burgo de Osma en caso de ser habidos.—Guadalajara 8 de Noviembre de 1848.—Antonio Alegre Dolz.

Pliego de condiciones formado por la Direccion general de Contribuciones Indirectas para que sirva de base á las administraciones de provincia en la subasta y arrendamiento de los derechos sobre el consumo de especies determinadas, de que trata la circular de la Administracion de Contribuciones Indirectas de esta provincia, inserta en el boletín oficial número 125 correspondiente al miércoles 18 de Octubre.

(Conclusion.)

27. En el caso de la intervencion que se indica en la condicion precedente, la fianza del arrendatario cubrirá el déficit que pueda resultar entre lo que se recaude y el importe de las mensualidades que hubieren debido percibir la Hacienda y Ayuntamiento, aumentando los gastos de administracion y resguardo, sin perjuicio de permitir al mismo arrendatario la intervencion que á su vez solicite y sea compatible con la buena administracion del impuesto.

No se levantará la intervencion por parte de la Hacienda, mientras el arrendatario no esté al corriente en el pago de las mensualidades, como asimismo del aumento de gastos en el caso que se expresa, y mientras no constituya en depósito por fianza, la cantidad en metálico ó papel de la deuda que la Hacienda hubiese realizado al tenor de lo dispuesto en la condicion que precede.

28. No servirán ni se admitirán por la Hacienda, como excusa suficiente y legitima para retar-

dar ó no verificar los pagos de las mensualidades del arriendo, las reclamaciones que el arrendatario promueva ó tenga pendientes de resolucion de las Oficinas ó de los Tribunales contencioso-administrativos sobre dudas ó cuestiones que se susciten en el cumplimiento del contrato.

29. El arrendatario en cuyo favor se haga la adjudicacion, al tenor de las reglas prescritas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 para la ejecucion de las subastas, otorgará antes de darle posesion del arriendo la correspondiente escritura pública, con insercion en ella de las condiciones de este pliego, cuyos gastos, los de las copias y los que se causen en el último remate, comprendiéndose en estos únicamente los que devenguen por sus derechos, con arreglo á la tarifa ó arancel vigente, el Asesor, el Escribano y el Oficial público que haga los pregones, serán de cuenta del mismo arrendatario.

30. Bajo las precedentes condiciones subrogará la Hacienda pública en favor del arrendatario los derechos y acciones que á la misma le competen sobre los ramos que comprende el arriendo, y le ofrece y se comprometerá á prestarle su proteccion y auxilio en cuanto lo necesite; pero el arrendatario se obligará á su vez á tratar á los contribuyentes con la moderacion debida, arreglándose á las órdenes é instrucciones que rigen sobre el particular, y á las que puedan acordarse en lo sucesivo.—Madrid 1.º de Octubre de 1848.—Diego Lopez Balles-teros.

Número 616.

COMANDANCIA GENERAL.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para indagar el paradero del soldado desertor y destinado á presidio, Mariano Calvo, del Regimiento de Bailen 17.º de caballería, cuyas señas se expresan en seguida, natural de Morata del Conde, provincia de Zaragoza, remitiéndolo á mi disposicion en caso de conseguir su captura.—Guadalajara 7 de Noviembre de 1848.—Manuel de Obregon.

Señas.

Edad 21 años; estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos idem, color moreno, nariz regular, barba ninguna.

Número. 617.

Por Real orden de 2 del actual se ha dignado mandar S. M. (q. D. g.) subsistan las Comandancias militares de los Cantones de Molina de Aragon y Sigüenza, quedando suprimidas las restantes de la provincia; en su consecuencia los aforados de guerra y demás dependientes de mi autoridad que residan en los puntos pertenecientes á estas últimas, podran remitir á esta Comandancia General directamente, las

4
solicitudes y demás que pueda convenirles: Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad, y conocimiento de los individuos á quienes compete —Guadalajara 8 de Noviembre de 1848. Manuel de Obregon.

ANUNCIO.

Administracion de Fincas del Estado.

Remate para el dia 7 de Diciembre de 1848.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 7 del corriente mes está señalado el dia 7 de Diciembre próximo de doce á una de su tarde para el remate de las fincas que á continuación se expresan.

Encomienda de la Orden de San Juan de Jerusalem

Que en el lugar de Campillo de Dueñas correspondieron á dicha orden de San Juan de Jerusalem.

Tasacion. Renta. Capitalizacion.

Una suerte compuesta de cuatro tierras.—Una en donde dicen la Salobrilla de cabida de una fanega cinco celemines la que linda al saliente con heredad de D. Mariano Sanz.—Otra en lo alto de la Yunta de cabida cuatro fanegas tres celemines linda al medio dia con heredad de Ipólito Heredia.—Otra id. en las Fuentezuelas de cabida dos fanegas y un celemin, linda al mediodia con heredad de Francisco Sanz.—Y otra en la senda de Juan Blanco, de cabida una fanega y tres celemines, linda al mediodia dicha senda; están tasadas en 5000 rs. produce en renta anual 2 fanegas 3 celemines de trigo que á precio de 38 rs. fanega y rédito de un 3 por 0/0 dan el capital.

5000 85 17 2565

(Se Continuará.)

ANUNCIOS.

El dia 10 de Diciembre inmediato y hora de las once de su mañana, se subastan en las salas Consistoriales de la villa de Fuentelaencina, previo el superior permiso del Sr. Jefe político, 3700 arrobas de carbon, á razon de 56 maravedises cada una, que segun cálculo prudente deben arrojar las leñas del monte titulado Valabrado: el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad, sin perjuicio de leerse y franquearse en el acto del remate á cuantas personas lo soliciten.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento

de Cubillejo del Sicio, cuya dotacion anual consiste en 300 rs. vn. Los aspirantes á esta plaza dirijiran sus solicitudes al Alcalde Constitucional de aquella villa en el término de un mes, trascurrido el cual se proveerá.

Con permiso del Sr. Jefe político de esta provincia, se subastan las leñas del cuartel la Madre-vieja del monte de propios de Loranca de Tajuña, graduadas en 5600 arrobas á 68 mrs. cada una; y su remate tendrá efecto el dia 19 del corriente de 10 á 12 de su mañana en la casa pontifical de dicha villa, en cuyo acto se manifestarán las demas condiciones de la subasta.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Olmedillas y su anejo la Ventosa, distante un cuarto de legua, su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo comun, casa de valde doce cargas de leña recia: esento de contribuciones solo el subsidio. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha Villa francas de porte hasta el dia 30 del corriente en que se proveerá.

Con permiso del Sr. Jefe Superior Político de esta provincia, se subastan las leñas para carboneo, del Monte titulado Calderón, propio de la villa de El Casar de Talamanca, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de la misma, el dia 19 del corriente de diez á doce de su mañana.

Con permiso del Sr. Jefe Superior Político de esta provincia, se subastan las leñas para carboneo de los Montes Palancar y Hoyo de Valdeltornos término de la villa de Riguilla, el remate se verificará el 30 del corriente bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de dicha villa no admitiendo proposicion que no cubra un real por arroba.

Con superior permiso se subastan las leñas carbonales del cuartel de monte de los propios de la villa de Brihuega denominado la Muela y su producto está calculado en 14300 arrobas de carbon valuadas cada una á 56 mrs. vn. Igualmente se subasta el desbroce de la cuesta del cuartel de monte de los mismos propios denominado Pererós que está calculado en 19750 arrobas de carbon, valuadas cada una á treinta y ocho maravedises. Los remates se verificarán en la sala de sesiones del Ayuntamiento el Viernes diez y siete del corriente á las 10 de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que se publicarán en el acto de los respectivos remates y se hallan de manifiesto en la Secretaria de la corporacion municipal para que los licitadores puedan enterarse.

Con autorizacion de S. M. (q. D. g.) se subastan las leñas de la parte de Monte pertenecientes á los Propios de esta villa de Cifuentes denominado el Acdal de chaparro de encina, para reducir las á carbon en la presente otoñada, siendo el número de arrobas que se han graduado el de cuatro mil trescientas, y el precio de cada una cuarenta maravedises. Cuyo remate tendrá efecto el dia 30 del presente mes de Noviembre en las salas consistoriales de la misma, de diez á doce de la mañana, á cuyo acto asistirán los señores de Ayuntamiento teniendo presente el pliego de condiciones que se ha dictado al efecto, para que las personas que quieran interesarse en el remate se enteren de su contenido en el dia y horas marcadas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Torrecuadrilla, cuya dotacion anual consiste en 2080 rs. vn. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes y relaciones de méritos, al alcalde constitucional de aquella villa en el término de un mes, trascurrido el cual se proveerá.

Con permiso del Sr. Jefe político se subastan el dia 15 del actual en las Salas Consistoriales de Alocen y hora de las dos de la tarde las leñas para carboneo de los montes Sacejo y Tejar, correspondientes á los Propios. Los licitadores que gusten enterarse del pliego de condiciones podrán acudir á la Secretaria de Ayuntamiento en donde se hallará de manifiesto.

Se advierte que dichas leñas han sido mejoradas con la puja del cuarto que asciende á 46 maravedises cada una arroba de las 2800 de carbon que se gradua poder producir la corta.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y Hermano.